



# Resolución Administrativa

Lima, 03. de Noviembre 2025

## VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 05331-2025, que contienen; entre otros, el Informe Técnico N° 043-2025-OL-HNDM, de fecha 24 de octubre de 2025, respectivamente, del Jefe de la Oficina de Logística, con el que solicita la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa) para el "Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia";

## CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación del procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa) bajo la causal de proveedor único con la empresa TERUMO BCT PERÚ S.A.C., para el "Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia", por el valor de S/ 1'377,000.00 (Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de conformidad con el literal d), del numeral 55.1, del artículo 55°, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; entre otros, en el siguiente supuesto: d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el numeral 55.2, del citado artículo, establece que, las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, por su parte el literal d) del artículo 100°, del Reglamento de la precitada Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican; entre ellas, la siguiente: d) Proveedor Único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patente vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento establece que, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley;

Que, mediante Memorándum N° 043-DBS-Y-H-HNDM-2025, de fecha 03 de febrero de 2025, la Jefa del Departamento del Banco de Sangre y Hemoterapia, solicita al Departamento de Farmacia,



gestionar la adquisición de Kits de Aféresis (Kit de plasmaféresis terapéutica, Kit de plaquetaféresis, Kit de colecta de células sanguíneas, Kit de doble colecta de hematíes), los cuales son necesarios para realizar los procedimientos de plasmaféresis y plaquetaféresis, a donantes y/o pacientes que acuden al Hospital, teniéndose como finalidad pública la obtención de concentrado de plaquetas para los pacientes que lo requieran como tratamiento, así como poder realizar los diferentes procedimiento de aféresis a los pacientes;

Que, con Informe N° 168-2025-DF-AE-HNDM, de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el requerimiento de Kits de Aféresis para el Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, el mismo que permitirá obtener mejores condiciones en el seguimiento y tratamiento de los pacientes que acudan a la Institución, resguardando la seguridad en todo el proceso; recomendándose realizar la compra para garantizar el abastecimiento del requerimiento, adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, a través de Correo Electrónico, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Logística, solicita a diversas empresas del rubro la cotización para el "Suministro de Kits de Aféresis";



Que, con Memorando N° 1280-2025-OL-HNDM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Jefe (e) del Departamento de Farmacia, las observaciones realizadas al requerimiento para el "Suministro de Kits de Aféresis"; siendo que esta última a través del Memorando N° 0583-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 25 de marzo, remite dichas observaciones al Jefe del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia;

Que, mediante Nota Informativa N° 002-2025-SH-DBSYH, de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe del Servicio de Hemoterapia, remite al Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, las respuestas a las observaciones realizadas, solicitando se requiera a la Oficina de Logística, la ampliación de la invitación del estudio de mercado; asimismo, este último a través del Memorandum N° 127-DBS-Y-H-HNDM-2025, remite al Departamento de Farmacia, las respuestas a las observaciones realizadas;

Que, con Memorando N° 637-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, remitiendo las respectivas observaciones al Jefe de la Oficina de Logística, relacionada con "Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia";

Que, mediante Memorando N° 1511-2025-OL-HNDM, de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia; evaluar las observaciones vertidas, así como precise si en el mercado nacional existe más de una marca que cumpla con el requerimiento técnico mínimo solicitado;



Que, con Memorandum N° 133-DBS-Y-H-HNDM-2025, de fecha 09 de abril de 2025, la Jefa del Departamento de Sangre y Hemoterapia, en coordinación con el Servicio de Hemoterapia, ratifican los términos de la respuesta remitida relacionada con el Suministro de Kits de Aféresis;

Que, a través del Memorando N° 1880-2025-OL-HNDM, de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica a la Jefatura del Departamento de Farmacia, que con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; en ese sentido, se devuelve el expediente de contratación a fin de que se aadecue el mismo a la nueva normativa;



# Resolución Administrativa

Lima, 03 de noviembre 2025

Que, con Memorando N° 0879-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, remite el expediente de contratación sobre el Suministro de Kit de Aféresis con el fin de que se adecúe a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con Nota Informativa N° 005-SH-DBSYH-HNDM-2025, de fecha 18 de junio de 2025, el Jefe del Servicio de Hemoterapia, remite a la Jefa del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, el requerimiento de kits de aféresis, para el tratamiento de los pacientes; siendo que, esta última mediante el Memorandum N° 213-DBS-Y-H-HNDM-2025, de fecha 18 de junio de 2025, envia al Jefe del Departamento de Farmacia, dicho requerimiento;

Que, a través del Memorando N° 1312-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 19 de junio de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, remite la adecuación del requerimiento para la adquisición de kits de aféresis, en el marco de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante Informe N° 10-2025-EQ.PROG-OL-HNDM, de fecha 24 de junio de 2025, el Coordinador del Equipo de Trabajo de la Oficina de Logística, realiza la segmentación de las contrataciones no programadas, recomendado, se remite al área usuaria las observaciones relacionadas con el suministro de kits de aféresis; es en razón a ello, que a través del Memorando N° 2973-2025-OL-HNDM, de fecha 25 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Departamento de Farmacia las observaciones realizadas al requerimiento de kits de aféresis, con el fin de que se subsanen las mismas;

Que, con Memorando N° 1395-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 27 de junio de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, solicita al Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, se informe del porque el requerimiento de kits de aféresis no ha sido consideración en el PAC del CMN, de ejercicio presupuestal en curso;

Que, con Memorandum N° 231-DBS-Y-H-HNDM-2025, de fecha 02 de julio de 2025, la Jefa del Departamento de Sangre y Hematología, remite al Departamento de farmacia, el expediente corregido para la solicitud de adquisición de kits de aféresis, señalando además, que hubo un incremento en la demanda de pacientes, sometidos a tratamiento de aféresis terapéutica, sumado a la no disponibilidad presupuestal, situación que ha motivado la presentación del presente requerimiento; aunado a ello, la finalidad pública de la compra es obtener un stock óptimo de concentrados de plaquetas para los paciente que lo requieran como tratamiento, así como poder realizar los diferente procedimiento de aféresis a los pacientes que ingresan al Hospital; en atención a ello, mediante Memorando N° 1461-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 04 de julio de 2025, el Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logística, el expediente debidamente corregido y con la subsanación de las observaciones realizadas, adjuntando los requerimientos actualizados;



Que, a través de correo electrónico, de fecha 09 de julio de 2025, la Oficina de Logística, a través de su Equipo de Programación, solicita a diversas empresas del rubro la cotización para el "Suministro de Kits de Aféresis";

Que, con Memorando N° 3203-2025-OL-HNDM, de fecha 16 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Jefe (e) del Departamento de Farmacia, la evaluación y validación de las cotizaciones presentada, respecto del Suministro de Kits de Aféresis; debiendo indicar en atención al requerimiento y requerimiento técnicos mínimos del pedido, solo el postor TERUMO BCT PERÚ S.A.C., es la única empresa que cuenta con los bienes solicitados en el país, con la finalidad que se proceda con la gestión administrativa, de acuerdo al artículo 55°, del numeral 55.1, literal d), de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, así como al artículo 100°, literal d), de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, a través del Memorando N° 1561-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 17 de julio del 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, solicita a la Jefa del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, la validación de cotizaciones para la adquisición de kits de aféresis;

Que, mediante Memorándum N° 256-DBS-Y-H-HNDM-2025, de fecha 22 de julio de 2025, la Jefa del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, comunica que la empresa TERUMO BCT PERÚ S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, validando para ello la cotización presentada;

Que, con Memorando N° 1618-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 24 de julio de 2025, el Jefe (e) del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logística, la verificación, evaluación y validación de cotización para la adquisición de kits de aféresis;

Que, con Memorando N° 3302-2025-OL-HNDM, de fecha 31 de julio de 2025, la Oficina de Logística, en atención a su Memorando N° 3203-2025-OL-HNDM, solicita al Jefe del Departamento de Farmacia, se indique si solo el postor TERUMO BCT PERÚ S.A.C., es la única empresa que cuenta con los bienes solicitados en el país, en atención al artículo 55°, del numeral 55.1, literal d), de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, así como al artículo 100°, literal d), de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2025-SH-DBSYH-HNDM, de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe del Servicio de Hemoterapia, concluye que existen diversos equipos de aféresis en el mercado nacional e internacional; los equipos de aféresis pueden ser de flujo intermitente y de flujo continuo; dentro de las diferencias entre los equipos de aféresis son: el tipo de flujo, sistema detector de aire, goteo de anticoagulante, presión de la centrifuga, detector de fuga, dispositivo de leucorreducción; asimismo, existen equipos cuyos procedimientos utilizan menos tiempo de exposición para el paciente y/o donante, bajo similitud de condiciones. Recomendando, desde el punto de vista médico utilizar un equipo extracorpóreo que realice los procesos de aféresis garantizando la hemodinamia (funciones vitales estables), del donante o paciente, y para ello se requiere evaluar parámetros con un menor tiempo de exposición al paciente y/o donante y un menor volumen extracorpóreo. Así también es importante tener cuantificado la infusión y volumen de anticoagulante final que recibe al donante y/o paciente; la empresa que suministra equipos de aféresis debe contar con un servicio técnico especialista clínico;

Que, mediante Memorándum N° 297-DBS-Y-H-HNDM-2025, de fecha 27 de agosto de 2025, la Jefa del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, en atención al Informe Técnico N° 001-2025-SH-DBSYH-HNDM, emitido en el marco del expediente para la adquisición de kits de aféresis y



# Resolución Administrativa

Lima, 03 de Noviembre de 2025

acompañado de la literatura científica; entre otros, concluye que la empresa TERUMO BCT PERÚ S.A.C., es la única empresa que cumple con las condiciones técnicas y clínicas requeridas en el territorio nacional para la adquisición de kits de aféresis;

Que, con Memorando N° 1930-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 29 de agosto de 2025, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logística, el Memorándum N° 297-DBS-Y-H-HNDM-2025, elaborado por la Jefa del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, en relación a la adquisición del kits de aféresis;

Que, a través del Anexo N° 1: "Formato de Interacción con el Mercado", suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística en su calidad de Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se señala como tipo de interacción con el mercado a realizar: Indagación; Tipo de indagación: avanzada; fuente de información utilizadas: información histórica de la entidad contratante; teniendo como sustento de las fuentes de información que, "se procedió con la investigación de condiciones competitivas en el mercado, con relación al requerimiento, a través de información histórica de la Entidad, encontrando el suministro del bien en cuestión a través del procedimiento de selección de la L.P. N° 007-2023-HNDM, que derivó en el Contrato N° 27-2023-HNDM, el cual se han venido ejecutando de manera periódica"; realizándose la consulta al mercado básicas, teniéndose como herramienta de consulta a utilizar la escrito, a través de la difusión del requerimiento; además de ello, el objeto contractual, es un bien; teniéndose como sustento de las fuentes de información que: "realizada la consulta al mercado básica, esta se realizó mediante la difusión del requerimiento a través de invitaciones mediante correo electrónico, a través de la cual se obtuvo la respuesta del potencial postor, que cuenta con derechos exclusivo de los bienes en cuestión: TERUMO BCT PERÚ S.A.C. ";

Que, mediante "Formato de Estrategia de la Contratación", de fecha 02 de setiembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística en su calidad de Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se menciona; entre otros, que: el documento que sustenta el procedimiento de selección no competitivo es el Informe N° 001-2025-SH-DBSYH-HNDM; asimismo, menciona que la contratación no se desarrollará mediante una modalidad de contratación pública eficiente; además de ello, se tendrá como evaluador al Oficial de Compra, la modalidad de pago será a suma alzada y que el tipo de financiamiento será por Donaciones y Transferencias;

Que, con Informe N° 2275-2025-OL-HNDM, de fecha 16 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de previsión de crédito presupuestario para el año 2026 y 2027, en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias por el importe total de S/ 1'377,000.00 soles, con el fin de que a través de su despacho se requiera a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la verificación, aprobación y posterior emisión de la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestario respectiva;



Que, con Memorando N° 2747-2025-OEA-OL-HNDM, de fecha 17 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Previsión de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 1'377,000.00 soles, para llevar a cabo el Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia, requiriéndose la previsión presupuestal para el año fiscal 2026, en el clasificador de gasto 2.3.1 8. 2.1 por el valor estimado total de S/ 870,750.00 soles; y, la previsión presupuestal para el año fiscal 2027, en el clasificador de gasto 2.3.1 8. 2.1 por el valor estimado total de S/ 506,250.00 soles;

Que, a través del Memorando N° 2204-2025-OEPE-EP-1972-HNDM, de fecha 22 de octubre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0045-2025-HNDM, para el "Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia", según el siguiente detalle: Para el año 2026, con Fte. Fto: 4-13, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.21, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001569 20 044 0098, Meta: 140, por el monto total previsto de S/ 870,750.00 soles; y, para el año 2027, con Fte. Fto: 4-13, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.21, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001569 20 044 0098, Meta: 140, por el monto total previsto de 506,250.00, siendo que ambos años dan un total de S/ 1'377,000.00 soles;

Que, con Anexo N° 2 – "Formato de Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, se aprueba el expediente para la contratación del procedimiento de selección no competitivo para el "Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia", por el valor total de la cuantía de S/ 1'377,00.00 soles;

Que, con fecha 24 de octubre de 2025, Formato "Aprobación del Conductor del Procedimiento de Selección No Competitivo", se designa al Servidor Civil Hernán Omar Saavedra Rengifo, como Oficial de Compra para el "Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia";

Que, a través del Informe Técnico N° 043-2025-OL-HNDM, de fecha 24 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite su pronunciamiento respecto a la Contratación Directa para el "Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia", donde señala, entre otros, en su antecedentes que del Formato de Estrategia de Contratación se puede determinar que el tipo de procedimiento de selección es el no competitivo bajo la causal del literal d) Proveedor Único, en razón a la carta de representación a folios 160 y 159; motivo por el cual, concluye que procedería la aprobación de la contratación por procedimiento de selección no competitivo, por la causal de literal d), proveedor único, del numeral 55.1, del artículo 55º de la Ley General de Contrataciones Públicas, para el "Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia", de conformidad con el literal d) del artículo 100, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones el cual deberá ser con la empresa Terumo BCT Perú S.A.C.;

Que, a fojas 159 del expediente administrativo N° 05331-2025, obra la copia de la Carta de Autorización, de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrita por el representante de la empresa TERUMO BCT, en el declara que Terumo BCT Perú S.A.C., ha sido nombrado como representante, importador de servicios técnicos y distribuidor exclusivo para el territorio de Perú y para que nos represente ante el Ministerio de Salud para solicitar el registro sanitario de los productos y ser el propietario de la misma; asimismo, a fojas 160 del expediente, obra en original la Declaración Jurada del apoderado de la empresa Terumo BCT Perú., en la cual declara bajo juramento que: "la empresa Terumo BCT Perú cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización en el territorio del Perú, de los dispositivos médicos Kits de Aféresis, cuyo fabricante legal es Terumo BCT";





# Resolución Administrativa

Lima, 03 de noviembre de 2025

Que, la copia de la Carta de Autorización, de fecha 06 de noviembre de 2023, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 69.5 del artículo 69º del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, aplicando supletoriamente el sub numeral 41.1.1 del numeral 44.1 del artículo 41º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimiento administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad;

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 32.1 del artículo 32º, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de Autorización, de fecha 06 de noviembre de 2023; así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Estando el Dictamen Legal N° 181-2025-OAJ-HNDM, de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero del 2025, modificado a través de la Resolución Directoral N° 088-2025/D/HNDM, de fecha 12 de mayo de 2025, mediante el cual se delegan las facultades para aprobar los procedimientos de selección no competitivos (contrataciones directas) bajo la causal de proveedor único;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa), para el "Suministro de Kits de Aféresis para el Departamento de Farmacia", bajo la causal de proveedor único, con la empresa Terumo BCT Perú S.A.C., por el valor estimado de S/ 1'377,000.00 soles; el mismo que



cuenta la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0045-2025-HNDM, según el siguiente detalle: Para el año 2026, con Fte. Fto: 4-13, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.21, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001569 20 044 0098, Meta: 140, por el monto total previsto de S/ 870,750.00 soles; y, para el año 2027, con Fte. Fto: 4-13, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.21, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001569 20 044 0098, Meta: 140, por el monto total previsto de 506,250.00;

**Artículo 2º.- Disponer** que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, efectué las acciones para contratar con la empresa Terumo BCT Perú S.A.C., por contar con los derechos exclusivos para la comercialización en territorio peruano del producto mencionado en el artículo 1º; garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3º.- Disponer** que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Pladicop - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda; según lo dispuesto en el numeral 102.5, del artículo 102º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Artículo 4º.- Disponer** que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, realice la fiscalización posterior a la Carta de Autorización, de fecha 06 de noviembre de 2023, obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

**Artículo 5º.- Disponer** que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrate, comuníquese y publíquese;**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
FIRMA:   
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
CIP: 63078



ELCO/elco.  
C.c:  
- Dirección General.  
- Oficina Ejecutiva de Administración.  
- Oficina de Asesoría Jurídica.  
- Oficina de Logística.  
- Departamento de Farmacia.  
- Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia.  
- Oficina de Estadística e Informática.  
- Archivo.